singuismicuto i un de que durante



BOLEGIN OFFICIAL DE LA PROVINCIA BE OVIERO

objection of the contraction of

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del lin-LETIN por conducto del Sr. Gokernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago es abonaván venticinco centimos de pes ta por cada linea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

pende<u>n a didio pres,</u> forma

Oviedo 7'50 pts. trimentre Provincia... 8'50 > Extranjero.. 10'00 » El pago es adelantado.

Receioumia_Campromisarrios para la de Senadores, formada en eum.

Se publica todos los días excepto los festivos

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

there select an entries an entreet on the

Hago gaber: Que terminado el pa-

D. José Martinez, Alcalde del concejo.

SS. MM. el Rey 11on Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. I). g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 19.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Hago as CANIM monimiento

de lo dispussto en el articulo ob de la

Don Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo, sol el cortos la such san

Hago saber: mol at rannot should

Que D. Armando A. Pedrosa, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Fábrica de Mieres, ha presentado solicitud del registro de seis hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Aumento á Segunda San Juan», sita en el concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente: 1000 sof stell marrio

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 9 de la concesión «Segunda San Juan,» núm. 16.350; desde el punto de partida al Sur 900 metros fijándose la estaca primera; de ésta al Este 200 metros segunda estaca; de ésta al Sur 300 metros tercera estaca; de ésta al Oeste 200 metros cuarta estaca, y de ésta al Norte 300 metros á primera estaca, cerrando un perímetro de seis hectáreas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.783 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 19 de Febrero de 1907 .-Francisco Moreno.

or mayores contribuyentes, de este for-

mino municipal, con derecho a

Que D. Enrique González del Busto, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Metalúrgica Duro Fel-

da Febrero de 1817, de guera, ha presentado solicitud de demasía de la mina que se conocerá con el nombre de «Demasía á Vuelta,» sita en el concejo de San Martin del Rey Aurelio.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco que existe entre las minas «Angela,» número 86; «Valle de Carroceda,» número 2.925; «Vuelta,» núm. 620, y «Nalona 1.2,» núm. 2.608; quedando limitada con la prolongación de la línea más al Norte de esta última concesión, cuyo espacio franco no se presta á la división por pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.792 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 19 de Febrero de 1907.-El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno. Portro Casata Alvareza

Padro Vanquez Tubman.

Francisco (rateia Tames,

Que D. Enrique González del Busto, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Figar y Nespral, ha presentado solicitud de demasía que se conocerá con el nombre de «Demasía á San José,» sita en el concejo de de San Martin del Rey Aurelio.

Verifica su designación en la forma siguiente: A sabanama i lancali.

Se solicita el espacio franco que existe entre las minas «San José,» número 5.660; «Demasía á Etelvina 3.a,» número 6.912; «Valle de Carroceda,» número 2.925, y Nalona 1.*, número 2.608, quedando limitada con la prolongación de la línea más al Norte de esta última concesión, cuyo espacio franco no se presta á la división por pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.791 sin perjuicio de tercero. Lo que se anun. cia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el

Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 19 de Febrero de 1907.-El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 4.935.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Morcin

Edicto

dia 6 de Febrero. No habiendo podido ser citados personalmente para la rectificación del alistamiento de este concejo, por ignorar la residencia actual de los mozos que á continuación se expresan, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan sin dilación ante este Ayuntamiento para asistir á las operaciones de rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 27 de Enero, 10 de Febrero y 3 de Marzo próximo, y para : legar el derecho de que se crean asistidos para su exclusión del alistamiento.

Faustino González Muñíz, hijo de Pedro y de Baltasara, que nació el día 23 de Noviembre de 1886.

José Palacio Hevia, hijo de Indalecio y de Ramona, nació el 2 de Octubre de 1886, marque abento accomento

Laureano Suarez Argüelles, de Manuel y de Carlota, nació el 17 de Enero de 1886. Il al consider a significant

José Villoria Martinez, de Angel é Isabel, nació el 2 de Abril de 1886.

Emilio Estébanez y Fernandez, de Fermín y de Regina, nació el 10 de Junio de 1886. ab arbicolA

Manuel Barrero Estébanez, de Antonio y de Teresa, nació el 28 de Agosto de 1886. ma moiosagant and

Nicolás Mallada Fernandez, de Manuel y de María, nació el 2 de Febrero de 1886. Dava de renovaci. 3881 ob

Manuel Iglesia Fernandez, de Antonio y de Teresa, nació el 8 de Febrero de 1886.

Manuel Fernandez Fernandez, de Manuel y Sabina, nació el 20 de Noviembre de 1886.

Angel Fernandez Martinez, de Baltasar y de Josefa, nació el 25 de Mayo de 1886.

Morcin y Enero 10 de 1907.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

Lo que se anuaula si páblico à los

Il v minsor R. al núm. 4.837.

nares, con dos vocales.

Alcaldía de Amieva

I Gastes del Ayuntamiento.

20 Branchael and a market

LISTA de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes con derecho electoral para elegir Compromisarios en la elección de Senadores, la cual se publica á los efectos del art. 25 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Joaquin Casar Alonso. Francisco de Vega García. Félix Cortina Bulnes. i.-El Contador Lera

Constantino Machin. Auspicio Alonso. Ignacio Vega. Urbano Priede. Julián de la Mata. Luis del Dago. José Mollera Fernández.

Contribuyentes

D. Bernardo González. Gumersindo Fondon. Manuel Corrada. Alcaldia Manuel Alonso. Pedro del Cueto. Don Candida A Resendo García. Bernardo Alonso (menor.) Bernardo García Simón.

Felix García González. Benito Sáncaez. Felix de Vega Vega.

Antonio Vega Cabrales. Bernardo de Vega. Esteban de Vega Arduengo.

Cándido García Lago. Lucas Lago. Diego de Diego. dans any of nos

Benigno de la Bárcena. Antonio Pérez.

Manuel de la Bárcena.

José de Diego, on sol manual ad Manuel de Diego y Diego.

Domingo García. enpai taq oto

Domingo Crespo. Inocencio Coviella.

Florencio Coviella.

Ramón González Coviella. Gaspar Suárez Gutiérrez.

Gabriel Gutierrez. José Fernández Puente.

Liborio de Junco. Fernando Fernández.

Antonio Fondon. Domingo Fernández.

Rafael de Vega Cortina. Roque González Suárez.

Cándido Coviella. Rudesindo de la Vega.

Francisco Arzabal.

Mario Fernández. has perroquias de Pigdeces y Clavilles,

Sames 1.º de Febrero de 1907.-El Alcalde, Joaquin Casar.

R. al núm. 4.875

. VOCULER.

S. OHUMUN

garl tala marcha na mendrasy sessama garlash lak tak alaphasa neg entri

Authority of the last also devote an early

Ayuntamiento de Gijón

Mes de Febrero de 1907.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formada conforme á lo provenido en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Ca		OBLIGATORIOS			
Capitulos	NOMORES DE LOS CAPITULOS	De pago inmediato é in- excusable al tiempo de su vencimiento	De pago diferible.	Gastos voluntarios	TOTAL
		Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pesetas Cts.
2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13	Gastos del Ayuntamiento Policía de seguridad Policía urbana y rural Instrucción pública Beneficencia Obras públicas Corrección pública Montes Cargas Obras nueva construcción. Imprevistos Resultas Devoluciones Varios	10,000 18,000 7,000 2,000 7,000 2,249 91 * 58,000 1,000 2,000 *	2.000 1.000 3.000 1.700 2.000 4.800 3.500 1.000	500 · 2.000 · 2.000 ·	8,500 13,000 23,000 8,700 6,000 12,800 2,249 91 3 101,500 52,000 2,000
	Total	113.249 91	19.000	97.500	229.764 91
	ncisco de Voga Carcia.	srii - Eire			-

En Gijón á 4 de Febrero de 1907.—El Contador, Ler a.

Sesión del día 6 de Febrero.

El Ilmo. Ayuntamiento en sesión de esta fecha acordó aprobar la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A. -El Secretario, Eduardo M. Eztenaga.

R. al núm. 4.906

Alcaldía de Somiedo

Contralgrountes

Carnerando Punden.

Don Cándido Marqués, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Somiedo.

Hago saber: Que en sesión ordinaria celebrada el día 10 del corriente, el Ayuntamiento acordó dividir el concejo en secciones para la elección de los Vocales asociados que en unión de los señores Concejales han de constituir la Junta municipal de este concejo para el corriente año, de conformidad con lo que dispone el art. 66 de la vigente Ley municipal.

Sección primera

La forman los contribuyentes de las parroquias de la Pola, Gúa, Puerto y Coto, por la que se nombrarán dos vocales.

Sección segunda

La compondrán los contribuyentes de las parroquias de Aquino, Viñas y Morteras, por la que se nombrarán dos vocales.

Sección tercera

La componen los contribuyentes de las parroquias de Villar y Pigüeña, por la que se nombrarán tres vocales.

Guarta sección

La componen los contribuyentes de las parroquias de Pigüeces y Clavillas, por la que se nombrarán tres vocales.

Sección quinta.

La componen los contribuyentes de

las parroquias de Valle, Veigas y Endriga, por la que nombrarán tres vocales.

on helpsab his mapastaquios sup atao

ella resten terrar observatione A odso s.

Lo que se hace público en cumplimiento de la citada Ley.

Pola y Febrero 12 de 1907. – Cándido Marqués.

Fedro y de Balingares, que nació el dia

Bell ob endmirroZ ob th

Terminado nuevamente el padrón de cédulas personales para el ejercicio corriente, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pola y Febrero 12 de 1907.—Cándido Marqués.

Region & courties

R. al núm. 4.889.

Alcaldía de Proaza

touch which is the court and it where the carry

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada en 20 de Enero último, acordó dividir el término en tres secciones para la renovación de la Junta municipal en la forma siguiente:

Sección primera

La forman los pueblos de Proaza, Villamejin y Serandi y le corresponde cinco vocales.

Sección segunda

Los pueblos de Bandujo, Caranga y Traspeña, con cuatro vocales.

Sección tercera

Los de Sograndio, Proacina y Linares, con dos vocales.

Lo que se anuncia al público á los

efectos del art. 67 de la vigente ley municipal.

Proaza 11 de Febrero de 1907.— El Alcalde, Ramón Rodriguez.

Lista definitiva de los individuos que componen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término municipal con derecho á elección de Compromisarios para la de Senadores, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Ramón Rodriguez Menendez.
Ricardo Viejo Santamaría.
Pedro Alvarez Tuñón.
Vicente Alonso García.
Manuel Bernardo.
José Rivero Valle.
Emilio Fernandez.
Ramón Fernandez.
Valentin Lopez.
Ceferino García.
Natalio Nieto de la Fuente.

Contribuyentes

D. José Rodriguez Suarez. Elías Alonso de la Torre. Joaquin Madrid Nornega. Gonzalo Valledor y Rón. Eduardo García Camarino. José Ramón Alonso de la Torre. Manuel García Acieza. Jenaro García Fernandez. Lucas Fernandez Alvarez. José García Vallina. Bernardo Fernandez Alvarez. Juan Manuel Argüelles Fuente. José Fernandez Vara Viejo. Francisco García Alvarez. Francisco Acieza Nava. Evaristo Fidalgo Cienfuegos. Pedro Alvarez Cuesta. Vicente García Cachero. José Gonzalez Tuñon. Vicente Garcia Cuandia. Jenaro Alonso Alvarez. Antonio Alonso. Pedro Cuesta Alvarez. Pedro Vazquez Tuliman. Francisco García Tames. Pedro García Tames. Jacinto Alvarez Alvarez. José Alonso Fernandez. Bernardo Tuñón García. Francisco Alvarez Tuñón. Joaquin Tuñón Martinez. Francisco Fernandez Alvarez. Juan Alvarez Argüelles. Manuel Fernandez Alvarez. José Fernandez Alonso. Claudio Fernandez Alvarez. Braulio Rodriguez Menendez. Manuel Alvarez Tuñón. Rodrigo Rivera Argüelles. Juan Fernandez. Nicolás García Rivero. Ramón Gonzalez Faxico. Ramón Gonzalez Fernandez. Juan Fidalgo.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la ley de 8 de Febrero de 1877.

Proaza 11 de Febrero de 1907. -El Alcalde, Ramón Rodriguez.

per iden de repense da que se suus

Formado el padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que durante este plazo puedan entablarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Jueves 21 de Feure de Esse

Proaza 11 de Febrero de 1907.— El Alcalde, Ramón Rodriguez.

R. al núm. 4.899

Alcaldía de Navia

D. José Martinez, Alcalde del concejo.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al año actual, queda de manifiesto en la Secretaría por espacio de quince días, durante los cuales podrán quienes se consideren perjudicados hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Navia 16 de Febrero de 1907.— José Martinez.

R. al núm. 4.912

med lead

Alcaldía de Miranda

ataupud al ob annorrag akingb ani sat

D. Emilio Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Miranda.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada-acordó dividir el concejo en 4 seccio nes para el sorteo de los vocales que han de formar la Junta municipal en el año actual en la siguiente forma:

Sección primera

La forman los contribuyentes por industrial del concejo, y les corresponde un vocal.

Sección segunda

Forman ésta los contribuyentes por territorial de las parroquias de Almurfe, Cueros, Agüeras, Montobo, Llamoso y Vigaña, y les corresponde cuatro vocales.

Sección tercera

Constituyen ésta las parroquias de San Martin de Ondes, Belmonte, Las Estacas y Quintana, y eligen cinco vocales.

Sección cuarta

Forman ésta las parroquias de Begega, Leiguarda, Castañedo, San Martin de Lodón y San Bartolomé, y les corresponde cinco asociados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone la Ley municipal.

Belmonte, Febrero 19 de 1907.— Emilio Alonso.

se someiderer, con depenho al tente o

R. al núm. 4.891.

Alcaldía de Noreña

Lista definitiva de los individuos que componen este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término municipal, con derecho á elección de compromisarios para la de Senadores, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el ar-

(c) Ministerio de Cultura 2006

tículo 25 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Justo Rodriguez y Fernández. Victoriano Nuño Olay. Ulpiano Blanco García. Facundo Monte Cuesta. Joaquin Colunga Nnño. Perfecto Nuño Muñiz. Manuel Pañeda Alonso. Joaquin Riestra Fernandez. José Rio Cueto. Agustin Argüelles Sanchez.

Contribuyentes.

D. Vicente Menendez Sanchez. Rafael Ortea Rodriguez. Eduardo Rodriguez Vigil. Rafael Alvarez Blanco. Leonardo Braga Rodriguez. Manuel Monte Mortera, José Fernández Nachón. Is usual Juan Pañeda Alonso. Antonio Ortea Rodriguez. Bernardo Balbona Pañeda. José Alonso Nuño. Nabrante andes Julio Alonso Sanchez. Fernando Herrero Herrero. Joaquin Nuño Pañeda. Jerónimo Rio Fernandez. José Alvarez Santirso. Victoriano Bobes Alonso. Evaristo Alvarez Blanco. Ramón Zarracina Pola. Manuel Huerta Fernandez. Rosendo Blanco Menendez. Angel Fombona Sanchez. Evaristo Rato Mortera. Joaquin García Cueto. Arcadio Rato Gonzalez. Justo Colunga Nuño. Victor Alvarez Santirso. Juan Bobes García. Rodrigo Olay Vega. Francisco Alonso Bobes. Justo Menendez Colunga. Carlos Olay Lastra. José María Alonso Bebes. Facundo Rio Fernandez. Celestino Rodriguez Moral. Antonio Colunga Noval. Francisco Huergo Alonso. José Cabeza Fernandez. Emilio Argüelles Antuña.

Juan Nicieza Rodriguez. Noreña 26 de Enero de 1907.—El Alcalde, Justo Rodriguez.—El Secreiario, Felipe Labandera.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día cuatro del actual, cumpliendo lo dispuesto en el art. 66 de la Ley municipal, acordó dividir este término en tres secciones para la designación por sorteo de los vocales asociados que con la Corporación compondrán la Junta municipal durante el año actual á saber:

Sección primera

La componen los vecinos contribuyentes de la Plaza, calles de Fray Ramón, Eulalia Busto, Arriba, Reloj, Cruz y barrio de la Pasera; corresponden á esta sección cuatro vocales.

Sección segunda

mondido, en la casa de José Praneda La forman los vecinos de las calles de Nozalera, Truébano, Mata, Cabañas, Soledad, Portilla, Socarrera y coto de la Felguera; correspondiéndole tres vocales.

La constituirán los vecinos de las calles del Fontán, Sorribas, Iglesia, Reguera, Sol, Peralvillo y Rotella; á la que corresponden tres vocales asocia-

dos.

Lo que se anuncia por término de ocho días en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67 de la citada Ley.

Noreña 26 de Enero de 1907.—El Alcalde, Justo Rodriguez.

R. al núm. 4.867.

Alcaldía de Cangas de Onis

solucion de confinadad à le pedide

ilduq o'nersiniM, lab, atmainesenner is

Acordada la celebración de la subasta sobre puestos públicos 'de este concejo para el año actual, se hace público que durante el plazo de diez días se podrán presentar las reclamaciones que se quieran, con la advertencia de que pasado el referido término no será atendida ningui a de las que se produzcan, conforme á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Cangas de Onis, Febrero 15 de 1907.—El Alcalde, JoséGonzález Sanchez.
R. al dúm. 4.894.

Considerando que en virtafil de tal

articulo ciento noventa y uno del Co-Mes de Febrero de 1907

prueba es procedente, conforme al

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber: sets y novectantes cuarenta

Capitulos,	ores de los capítulo	Periodo ordinario 1906 — Pts. Cts.
Polici Polici Instru Benefi Gobras Correc Monte 9 Carga 10 Ob. nu 11 Impre 12 Result 13 Devol 14 Varios	uciones	al 1.000 1.000 170 7.050
l n a y air man ,oise	Total	9.070

En Cangas de Onís á 5 de Febrero de 1907.—El Secretario-Contador, Emilio Fanjul.—V.º B.º—El Alcale, José González Sanchez.

mup L.coolT al R. al núm. 4.890 enthesissavon lim ab endmainid abba

Alcaldía de Candamo Alexa minu to H at the list.

amin's Miller of Transactor - Ist Anna

Estando terminado el padrón de cédulas personales de este concejo, formado para el corriente año, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que en derecho crean procedente.

Candamo, Febrero 14 de 1907.—El Alcalde, José M. Lopez.

at Alcaide del Ayuntamiento, da su

R. al núm. 4.911. euvo podense encuentro lo comunique

Alcaldía de Valle bajo

de Peñamellera

Valuator, narmeally vector ofte fue the det LISTA de los individuos que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á la votación de Compromisarios para la elección de Senadores, cuya relación se publica á los efectos del art. 25 de la Ley.

eb oma no Concejales.

D. Joaquin de las Cuevas y Villegas. Eustaquio Rugarcía Rilola. Florentino Oyarvide Serdio. Eugenio Rubin Mier. José Torre Fernandez. Pedro Sanchez Martinez. Silverio Sordo Lopez. Manuel Ruiz Rubin. Juan Pérez Diaz. Benito Fernandez Rio. Lorenzo Borbolla Ibañez.

Contribuyentes.

y tres y veinte de Septiembre de mil

D. Eladio Verdeja Gao. Agapito Guerra Torre. Angel García Abascal. Pedro Ruiz Gorostizaga. Manuel Sordo Gomez. Luciano Hoyos Merodio. Cosme Rubin Martinez. Bernardino Guerra García. Vicente Cáraves Alonso. Guillermo Herrero. Pablo Posada Piñera. José Benito Diaz Alonso. Lázaro Bardales Trespalacios. Celestino Gomez Sanchez. Manuel Padruno Mier. Manuel Rubin Bear. Ramón Eguiño Uría. José Porrero Fernandez. Francisco Verdeja Posada. Victoriano Dosal García. Ulpiano Noriega. Manuel Cuevas. Antonio Dios. The die only white Remigio Pérez Noriega. Miguel Lopez Escandón. Joaquin Bear Suarez. Manuel Rodriguez Sanchez. Manuel Ibañez Llenin. Manuel Lopez Sanchez. COMCHINE Félix Verdeja Mier. Juan Noriega Martinez. Felipe Sordo Eguiluz. Cándido Lopez Fernandez. Ramón Abasolo. José Serdio Mier. Manuel Gonzalez. Pedro Lopez. Resultando que ne José Madrid. Fernando Ruiz Rubin. Saturnino San Román. Eugenio Verdeja Borbolla. Manuel Bardales Lezama. José Lezama Corces. Reymundo Corzo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, se autoriza la presente en Panes á 13 de Febrero de 1907.-El Alcalde accidental, Eustaquio Rugarcía.-Por acuerdo del Ayuntamiento, El Secretario, Angel García.

afirmation en lo sustancial que el

D. José Löpez Valledor se missuro

R. al núm. 4.893. adquirieron por razon de au vecindad.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo dex de veinte metros candrados biodu

-Size ist traini allo ki impe is obou

derecha entrando antojona, izquierda Don Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, contra David Alvarez Puerta, hijo de Francisco y Ramona, de 19 años, labrador, soltero, natural y vecino de Castiello, Llanera, estatura regular, color moreno, pelo y ojos castaños y sin cicatrices visibles y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de es ta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades,, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado David Alvarez Puerta. 100 nontribent ab observat siss

Dado en Oviedo á seis de Febrero de mil novecientos siete. - Francisco Martinez.-Por su mandado, Cayetano Meana. 104 er p saudo al ne

R. al núm. 4.918. Carrasco y Terma Perez Clarcia, veci-

Juzgado de Grado atomicio a dise numero

D. José Villazón, Juez municipal suplente en funciones de Grado.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Marcelino Lopez Pérez, vecino de San Juan, de pesetas que le adeuda D. Primitivo Rodríguez Rodríguez, vecino de Cabruñana, se le embargó á éste y mandé sacar á pública subasta por el término de veinte días y con señalamiento para su remate el día once de Marzo próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado lo siguiente:

- 1.º La casa habitación compuesta de cuadra, sala, corredor y cocina, sin número de población, de setenta y cinco metros cuadrados; linda derecha entrando prado de Diego Menes, izquierda casa de Manuel Fernández espalda prado de Modesto Asúnsolo y frente antojana; tasada por el perito en cien pesetas.
- 2.º El útil dominio de la tierra llamada el Rincón, que el directo es de D. Indalecio Corugedo, de Grado, á quien se paga de canon foral ánuo, cuatro copinos de escanda, de treinta áreas ocho centiáreas; linda al Esta más de José Fernández, Sur camino, Oeste más de Indalecio Corugedo y Norte más de Pedro del Rosal; en mil trescientas setenta y cinco pesetas.
- 3.º El prado llamado de So le Iglesia, de veinticinco áreas; linda Oriente con más de los mansos de la parroquia de Cabruñana, Poniente y Sur más de José Fernández de la Campa y Norte cierro y bienes de Ramón Menes y Evaristo del Rosal; en setecientas cincuenta pesetas.

4.º La mitad de un hórreo con todo el solar, la otra mitad del artefacto corresponde á Manuel Fernández, de veinte metros cuadrados; linda derecha entrando antojana, izquierda la otra mitad del artefacto, espalda antojana y frente camino y antojana; en eiem posetas

cien pesetas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, hallándose de manifiesto los títulos de propiedad con los que habrán de conformarse los licitadores.

Grado y Febrero catorce de mil novecientos siete.—José Villazón.— Por su mandado, Benito Suárez Valdés.

R. al núm. 4.930.

glo i derecho.

Juzgado de Tineo

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez instructor de Tineo y su partido.

Por el presente cito y emplazo á los que se crean dueños de los efectos que abajo se describen, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción con el fin de recibirles declaración é instruirles del derecho que les concede el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la causa que por hurto de varios efectos instruyo contra Manuel Vega Carrasco y Teresa Pérez García, vecicinos de Luarca, con provención de que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Efectos.

Dos mullidas de piel de jabalí. Un cubo de zinc.

Cuatro cornales.

Una soga de lino de veinticinco varas de largo.

Otra también de lino de igual longitud.

Otra de la misma clase, de veintiocho varas.

Y un sobeo de cuero; cuyos efectos, que se hallan en buen uso, fueron comprados por varios vecinos de Narabal á los nombrados procesados Manuel Vega Carrasco y Teresa Pérez García, según aparece de la repetida causa.

Dado en Tineo á siete de Febrero de mil novecientos siete.—Alejandro Alvarez.—Por su mandado, Patrício González.

R. al núm, 4.866.

Juzgado de Cangas de Tineo

Don Felipe Alvarez Gancedo, Juez municipal suplente de este término, en funciones del de primera instaneia de este partido.

Hago público: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria de que se hará mérito se dictó la siguiente

Sentencia*

En la villa de Cangas de Tineo, á cuatro de Diciembre de mil novecientos seis, vistos por el Sr. D. Felipe Alvarez Gancedo, Juez municipal de este término y en funciones accidentalmente del de primera instancia de es-

te partido, los precedentes autos de jurisdicción voluntaria, sobre presunción de muerte del ausente D. José López Valledor, natural y vecino que fué del pueblo de Rengos, promovidos por el hermano de éste, D. Fernando López Valledor, labrador y vecino del expresado pueblo de Rengos, en este término municipal, y en los cuales autos intervino el Representante del Ministerio fiscal.

Resultando que el don Fernando López Valledor acudió á éste Juzgado de primera instancia en auto de jurisdicción voluntaria, por medio de escrito de trece de Noviembre último, exponiendo en cuanto es pertinente para esta resolución, que sus padres D. José López Garcia y doña Antonia Valledor y Cuervo, contrajeron matrimonio en once de Noviembre de mil ochocientos euarenta y cuatro en la iglesia de San Martin del Valledor, que finaron respectivamente el once de Enero de mil ochocientas noventa y tres y veinte de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, dejando como únicos hijos habidos en ese consorcio al recurrente D. Fernando y á D. José, que nacieron respectivamente en el pueblo de Rengos el seis de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis y el veintisiete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos; que por auto que dictó este Juzgado en once de Octubre último, han sido declarados éstos herederos abintestato de sus padres los D. José y doña Antonia; que el D. José López Valledor, de quien le corresponde ser único y universal heredero abintestato, caso de ser fallecido, había sido declarado soldado en la quinta de mil ochocientos setenta y dos, marchando á incorporarse en el mismo año á filas, cuando la última guerra carlista, y que desde entonces no se había vuelto á tener noticia de él, por lo que era procedente, conforme al artículo ciento noventa y uno del Código civil por haber pasado desde aquella fecha más de treinta años, declarar la presunción de muerte de ese individuo, después de lo cual ofreció información de testigos para acreditar ciertos particulares, y concluyó con la solicitud de que practicada esa información, previa citación del Representante del Ministerio fiscal, se oyese á éste y se dictase sentencia haciendo la declaración indicada y mandando publicarla en los periódicos oficiales, y que á los seis meses de haberse verificado tal inserción se declarase por auto firme aquélla.

Resultando que comunicados al Representante del Ministerio Fiscal el relacionado escrito y los documentos que con éste se presentaron, que fueron las certificaciones relativas al matrimonio de los D. José López y D.ª Antonia Valledor; del bautismo de los hijos de éstos Fernando y José, y de la defunción de aquéllos, y del auto de declaración de herederos de once de Octubro próximo pasado, los devolvió con dictamen favorable á la tramitación del expediente:

Resultando que admitida la información testifical ofrecida en el mentado escrito declararon cuatro vecinos del pueblo de Rengos que conocieron al D. José López, Valledor, quienes fundados en el conocimiento que adquirieron por razón de su vecindad, afirmaron en lo sustancial que el D. José López Valledor se ausentó

de su pueblo de Rengos en el año de mil ochocientos setenta y dos para incorporarse como soldado á filas, en ocasión en que ocurría la guerra carlista, y que desde entonces no volvieron à tener noticia de él, presumiendo de que se hubiese muerto; que de haber esto acontecido abintestato y sin sucesión era su único heredero el recurrente su hermano D. Fernando, y que éste y aquél tenían proindiviso la herencia de sus padres; y pasando después el expediente nuevamente al representante del Ministerio público éste, en dictamen de treinta de Noviembre último, propone se dicte resolución de conformidad á lo pedido por el D. Fernando López en la súplica de su escrito de trece del mismo mes.

Considerando que por las declaraciones de los testigos que se examinaron á instancia del solicitante, apreciados conforme á los principios de criterio racional, resulta probado de modo que no puede caber duda haberse ausentado del pueblo de Rengos D. José López Valledor en el año de mil ochocientos setenta y dos, sin que desde esa fecha, que excede de treinta años, se haya tenido noticia alguna de él ni sabido de su paradero.

Considerando que en virtud de tal prueba es procedente, conforme al artículo ciento noventa y uno del Código civil, declarar la presunción de muerte del D. José López Valledor, accediendo así á lo que se solicitó por parte interesada, como lo es su hermano D. Fernando, quien por su caracter de heredero de aquél según los artículos novecientos cuarenta y seis y novecientos cuarenta y siete del mismo Cuerpo legal, tiene evidentemente interes en que se defina el estado de derecho que se constituyó por la ausencia de la persona á cuya herencia es llamado por la ley.

Vistos los preceptos legales citados y el del artículo ciento noventa y dos del expresado Código.

Fallo

Que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente don José Lopez Valledor, soltero, hijo de D. José y doña Antonia, natural del pueblo de Rengos. Así por esta sentencia, que será publicada en el Belletin Oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe A. Gancedo.

A los efectos del artículo ciento noventa y uno del Código civil, expido el presente para su publicación en el Boletin oficial de esta provincia.

Dado en Cangas de Tineo, á quince de Diciembre de mil novecientos seis.—Felipe A. Gancedo,—El Actuario, Jose González Perez.

R. al núm. 4.843.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DOUD ONE OF DE GANADO DERETTO

all leaffy salaring SALAS must von feit.

De la Sierra de Porciles de este concejo, fué extraviada el 21 del actual una vaca color castaño oscuro, de leche.

Lo que se hace público á medio del presente para que la persona en cuyo poder se encuentre lo comunique al Alcalde del Ayuntamiento de su

concejo, á fin de que éste á su vez lo haga al de éste para que su dueño pueda pasar á recogar el expresado animal.

Salas 28 de Enero de 1907. -El Alcalde, Manuel M. Tablado.

Pacindo Monta Cacata.

VALDES

Hace algunos días se ha extraviado en la parroquia de Calleras, concejo de Tineo, una potra de color tordo, con una estrella ó mancha en la cabeza de arriba á abajo, calzada del pié derecho, alzada seis cuartas y dos pulgadas, de edad de tres años.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona lo encontrase, para que pueda entregar dicho animal á su dueño, Manuel Gallo, vecino de Busmión, en dicha parroquia y concejo, ó al señor Alcalde de Tineo, donde se satisfarán al presentante los gastos originados por dicha caballería, y se le dará una gratificación.

Luarca 29 de Enero de 1907.—Esteban Fernández.

PROAZA

Fernando Herrero Herrero.

Josquin Nune Paneda.

detonimo Rio Fernandez.

El día 3 del actual se extravió en esta villa una vaca roja de ocho á nueve años, marcada en la paletilla derecha con una estrella á tijera, tiene en el cuerno derecho una A á hierro.

Su dueño D. Primo Alvarez, vecino de San Salvador de Teverga, abonará á la persona que le haga entrega de dicha res cuantos gastos haya ocasionado.

Proaza 5 de Febrero de 1907. -- El Alcalde, Ramón Rodríguez.

ANUNCIOS

Carles Olay Lastra.

dose Muria Alonso Bebes.

Automo Lounna Naval.

Hunn Naciera Rodrigues.

Compañia del Ferrocarril de Langreo en Asturias

En cumplimiento de acuerdo del Consejo se abre desde hoy el pago de un dividendo de 25 pesetas por acción á cuenta de los beneficios resultantes en fin de 1906.

Los títulos se presentarán bajo factura impresa que facilita la Compañía en esta Dirección calle de la Colegiata, núm. 13, y en las oficinas de Gijón.

Madrid 18 de Febrero de 1907.— El Secretario, Aurelio Rico.

municipal durante el año actual a va-

Nava Industrial

Disuelta esta Sociedad en Junta general de 3 del actual, se hace saber á todos los poseedores de acciones de la misma pueden presentarlas y cobrar el valor que en liquidación les ha correspondido, en la casa de José Pruneda Ordóñez.—Nava.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial

Rankan Trend